



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA



DECRETO EXENTO N°

2569 -

CAUQUENES, 17 JUN. 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Memorándum N° 202 de fecha 16.05.2024, de don Terán Valenzuela Contreras al Sr. Asesor Jurídico Municipal.
2. Certificado del mes mayo de 2024, suscrito por el Director de la Escuela Artística Barrio Estación, don Wilson Zambrano Torres.
3. Certificado de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Director del Liceo Bicentenario de Cauquenes, don Guido Domínguez Vásquez.
4. Certificado Cumplimiento de Funciones, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por la Directora de la Escuela Ecológica Rosita O'Higgins.
5. Informe Traslado desfile, suscrito por don Leonardo Salazar Morales.
6. Factura Electrónica N° 217 de fecha 13.05.2024, de don Leonardo Andrés Salazar Morales, correspondiente a la suma de \$480.000.-
7. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
8. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, cabe señalar que la reiterada jurisprudencia de nuestro Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.201, de 2009, y 16.862, de 2010, ha sostenido que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida en que los productos objeto de la compra de qué se trata hayan sido entregados al municipio, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 18.900, de 2010 y 42.663, de 2015, ambos de este origen).
- Que, en armonía con lo anterior, dado que la entidad recurrente reconoce a través del memorándum N° 202 de don Terán Valenzuela Contreras, que se prestaron los servicios que motivan su consulta, corresponde que estos se determinen y se paguen (dictamen E124519 de 2021, de Contraloría General de la República).
- Que, los servicios proporcionados por don Leonardo Andrés Salazar Morales, RUT N° 17.669.922-1, se encuentran efectivamente prestados en tiempo y forma, sin observaciones por parte de don Terán Valenzuela Contreras.

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE**, como efectivamente prestados, los servicios del **PROVEEDOR** don **LEONARDO ANDRÉS SALAZAR MORALES**, RUT N° 17.669.922-1, quien realizó traslado de estudiantes a Desfile Aniversario de Cauquenes N° 282, el día 09 de mayo de 2024, cuyo valor del servicio prestado asciende a la suma de \$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos).

0.2425

2. **RECONÓZCASE**, adeudar por el servicio singularizado en el punto 1, al Proveedor don **LEONARDO ANDRÉS SALAZAR MORALES**, RUT N° 17.669.922-1.- la suma de \$480.000.- de acuerdo a Factura Electrónica N° 217 de fecha 13 de mayo del 2024, por el servicio de "Traslado a Estudiantes al Desfile Aniversario N° 282 de la Comuna de Cauquenes", efectuado el día 09.05.2024.-

3. **PÁGUESE**, al proveedor don **LEONARDO ANDRÉS SALAZAR MORALES**, RUT N° 17.669.922-1, la suma antes adeudada, confeccionando el decreto de pago por la unidad correspondiente.

4. **IMPÚTESE**, el gasto que se origina a la Cuenta del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Tesorería.
- c.c. Oficina de Partes.
- c.c. Archivo Jurídico.



Nery Rodríguez Domínguez
ALCALDESA